

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-78849676

Denominación Social:

TELE PIZZA, S.A.

Domicilio Social:

**C/ ISLA GRACIOSA, Nº 7
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
MADRID
28700
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
28-02-2000	6.707.922,00	223.597.400

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARBAL, S.A.	0	19.370.929	8,663

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BITONCE, S.L.	18.537.970	8,291
BETONICA 91, S.L.	832.959	0,373
Total:	19.370.929	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON PEDRO BALLVÉ LANTERO	24-10-1999	22-06-2001	0	19.370.929	8,663
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	26-04-2000	27-04-2005	0	0	0,000
DON ALDO OLCESE SANTONJA	26-04-2000	27-04-2005	0	0	0,000
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	07-05-2001	22-06-2001	2.295	0	0,001

DON ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	15-10-1996	28-06-2002	5.610	4.300	0,004
DON RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	03-11-1999	22-06-2001	10.000	0	0,004
DON JOAQUIN CAYUELA VERGES	15-10-1996	28-06-2002	0	6.846	0,003
DON IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	22-07-2003	29-06-2004	0	9.239.505	4,132
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	28-05-2002	28-06-2002	100	0	0,000
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	24-10-1999	28-06-2002	1	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CARBAL, S.A.	19.370.929
WE CARE, S.A. + D MAS D, S.A.	6.846
TELEFONICA CAPITAL, S.A.	9.239.505
INVERSIONES PRINCESA, S.A.	4.300
Total:	28.621.580

% Total del capital social en poder del consejo de administración	12,807
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social	Breve descripción del pacto

	afectado	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En relación con la adquisición de acciones propias, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Abril de 2005 autorizó al Consejo de Administración a proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas. Hasta la fecha, el Consejo de Administración no ha hecho uso de la referida facultad, que quedará sin efecto a partir del 27 de Octubre de 2006.

Por lo que respecta a la venta de acciones propias, no es necesario un acuerdo o autorización de la Junta al Consejo de Administración al respecto.

Independientemente de lo anterior, el "Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores de TELE PIZZA, S.A.", también denominado "Reglamento de Régimen Interior", que fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de Mayo de 2003 (y cuyo contenido íntegro se encuentra en la página web de la Sociedad y en los registros oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores) se regulan expresamente, en su apartado Séptimo, determinados "Criterios organizativos en materia de autocartera" que regulan normas para salvaguardar la transparencia de la realización de operaciones de compra y de venta de acciones propias en el siguiente sentido:

"7. Criterios organizativos de materia de autocartera.

7.1. Dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General, corresponde al Consejo de Administración de cada una de las compañías del Grupo la determinación de planes específicos de adquisición o enajenación de Valores propios o de la sociedad dominante. Dichos planes serán comunicados a la CNMV en forma y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales de aplicación.

7.2. Con independencia de los planes específicos a que se refiere el apartado anterior, y siempre dentro del ámbito de la autorización concedida en la Junta General, las transacciones sobre Valores que realice la Sociedad podrán tener como finalidad contribuir a la liquidez de los Valores en el mercado o reducir las fluctuaciones de la cotización.

7.3. Corresponde al Director de Planificación y Control de TELE PIZZA, S.A., previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado de la misma, ejecutar los planes específicos a que se refiere el apartado 7.1. anterior y la supervisión de las transacciones ordinarias sobre Valores a que se refiere el apartado 7.2..

7.4. El Director de Planificación y Control y las personas que éste designe se responsabilizarán de efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores exigidas por las disposiciones vigentes.

7.5. Cuando se trate de la ejecución de los planes específicos a que se refiere el apartado 7.1. anterior, el volumen y demás condiciones de las transacciones sobre Valores será el previsto en dichos planes. cualquier modificación deberá ser autorizada por el Presidente o el Consejero Delegado y se podrá en inmediato conocimiento de la CNMV.

7.6. En las transacciones ordinarias no incluidas en el apartado anterior, se aplicarán los criterios siguientes:

7.6.1. Volumen. Con carácter general, se evitará que la sociedad pueda ejercer en ninguna sesión una posición dominante en la contratación de sus acciones, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

(i) el volumen máximo diario de compra no será superior al 25% del promedio diario de contratación de las últimas diez sesiones. Excepcionalmente, podrá superarse el volumen mencionado en sesiones aisladas en las que el mercado presente una volatilidad muy superior a sus promedios habituales, siempre que se informe con carácter confidencial a la CNMV del nuevo límite a aplicar.

(ii) en las operaciones de venta no será de aplicación la limitación anterior, siempre que la venta se realice para cubrir solicitudes de compra ya formuladas.

7.6.2. Precio.

Las propuestas de compra podrán ser formuladas a cualquier precio, siempre que dicho precio no sea superior al más alto de los siguientes: (i) precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de compra independiente ya formulada.

Las propuestas de venta podrán ser formuladas a cualquier precio siempre que dicho precio no sea inferior al más bajo de los siguientes: (i) precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de venta independiente ya formulada.

7.6.3. Desarrollo de operaciones.

Todas las operaciones de autocartera se efectuarán con la intermediación de un mismo miembro del mercado, que habrá de ser designado a tal efecto por el Director de Planificación y Control, previa consulta al Presidente o al Consejero-Delegado de TELE PIZZA, S.A.. Dicha designación así como su sustitución será objeto de comunicación a la CNMV, remitiéndose en su caso a la misma y a las Sociedades Rectoras, con carácter confidencial, copia del contrato que pudiera haberse suscrito con el intermediario designado.

Con carácter general se tratará de escalonar las transacciones sobre Valores a lo largo de cada sesión, y a tal fin, salvo circunstancias excepcionales así apreciadas por el Director de Planificación y control, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado de la misma:

(i) en el periodo de ajuste, no podrán introducirse propuestas ni de compra ni de venta que puedan marcar tendencia de precios. Si finalizado el período de ajuste el Valor no hubiera abierto la negociación se podrá, al objeto de procurar la fijación de un primer precio y siempre y cuando la diferencia entre los precios asociados a la mejor propuesta de compra y de venta existentes en ese momento sea inferior al 10%, introducir una propuesta que permita la apertura de la negociación. Dicha propuesta habrá de ser formulada necesariamente, de entre los precios asociados a la mejor propuesta de compra y venta existentes, a aquel que sea más próximo al precio de cierre del día anterior. En todo caso, se estará a las limitaciones de volumen que se establecen en los apartados anteriores;

(ii) durante los cinco últimos minutos anteriores al cierre de la sesión, no podrán introducirse propuestas ni de compra ni de venta. Ello no obstante inmediatamente antes del inicio de dicho período se podrá alterar el volumen de la última propuesta formulada, dentro de las limitaciones de volumen que se establecen en los apartados anteriores. Excepcionalmente y para evitar fluctuaciones bruscas al cierre de la sesión que no guarden relación con la tendencia experimentada a lo largo del día, podrán introducirse órdenes sobre acciones propias, siempre que se informe a la CNMV, con carácter confidencial, de dichas circunstancias y de las razones que la motivan;

(iii) no se pactarán operaciones de autocartera con sociedades del grupo, sus consejeros, los accionistas significativos o personas interpuestas de cualquiera de ellos.

(iv) no se mantendrán abiertas simultáneamente órdenes de compra y de venta.

7.6.4. Operaciones especiales.

Se procurará que las transacciones sobre Valores se realicen en el mercado principal y dentro del horario habitual de negociación.

Durante los procesos de OPV u OPA sobre los Valores, procesos de fusión u otras operaciones corporativas similares, no se llevarán a cabo transacciones sobre Valores, salvo que lo contrario se prevea expresamente en el folleto de la operación de que se trate.

Durante el plazo de una semana anterior al registro en la CNMV de la información financiera periódica o cuando razonablemente pueda preverse que en dicho plazo va a hacerse público un Hecho Relevante, se procurará limitar las transacciones realizadas sobre Valores.

7.6.5. Alcance y modificación de las normas anteriores.

Las normas anteriores no serán de aplicación a las siguientes operaciones de acciones propias, que deberán ser autorizadas en todo caso por el Presidente o el consejero Delegado de TELE PIZZA, S.A.:

- (i) Las que se realicen en el SIBE a través del sistema especial de contratación de bloques.
- (ii) Las que constituyen operaciones bursátiles especiales.
- (iii) Las que correspondan a la cobertura de derivados sobre índices bursátiles contratados con Instituciones de Inversión Colectiva.
- (iv) Las que resulten de un arbitraje con futuro y opciones sobre índices bursátiles.

En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de las compañías del Grupo TELEPIZZA, el Presidente o el Consejero Delegado de TELE PIZZA, S.A., podrán acordar temporalmente una modificación o la suspensión de la aplicación de las normas anteriores, dando cuenta de ello a la mayor brevedad posible a la CNMV y al Consejo de Administración.

7.7.- Todas las referencias incluidas en este apartado sobre el Director de Planificación y control deberán entenderse referidas al cargo que, en su caso, en el futuro pudiera sustituir al anterior o a aquel que asumiera sus atribuciones y responsabilidades."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio de los derechos de voto ni para la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. solo hacer aquí mención de las normas establecidas en el apartado Séptimo del Reglamento de Régimen Interior que se han señalado en el apartado precedente.

Conforme a los Estatutos Sociales, la titularidad de cada acción da derecho a un voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	24-10-1999	22-06-2001	COOPTACION PPOR EL CONSEJO-RATIFICADO POR JUNTA
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA		VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	26-04-2000	27-04-2005	JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALDO OLCESE SANTONJA		CONSEJERO	26-04-2000	27-04-2005	JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS		CONSEJERO DELEGADO	07-05-2001	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO-RATIFICADO EN JUNTA
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	24-10-1999	28-06-2002	COOPTACION POR EL CONSEJO RATIFICADO POR JUNTA
DON ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		CONSEJERO	03-11-1999	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO-RATIFICADO EN JUNTA
DON JOAQUIN CAYUELA VERGES		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL		CONSEJERO	22-07-2003	29-06-2004	COOPTACION POR CONSEJO-RATIFICACION EN JUNTA
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE		SECRETARIO CONSEJERO	28-05-2002	28-06-2002	COOPTACION POR EL CONSEJO-RATIFICADO EN JUNTA

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON PEDRO BALLVE LANTERO		CARBAL, S.A.
DON IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA CAPITAL, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART		LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EN ECONOMÍA FINANCIERA (INSTITUTO DE EMPRESA). HA OCUPADO PUESTOS RELEVANTES EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS: PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN, COLEGIO DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS, COLEGIO JURIDICO; PRESIDENTE, DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE EMPRESA; SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MERCHANT DE PRIVATE BANKING EN MORGAN GUARANTY TRIST CO.(NUEVA YORK Y PARÍS). ACTUALMENTE ES EL PRESIDENTE DE EXECUTIVE EDUCATION Y MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE EMPRESA Y CONSEJERO DE LA DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA, DE PRAGA HIPOTECARIA Y DE HEATH LAMBERT, ASÍ COMO CONSEJERO DELEGADO DE EUROTENIA AGRARIA.

DON JOAQUIN CAYUELA VERGES		LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. HA OCUPADO PUESTOS RELEVANTES EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS: DIRECTOR DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL EN EL BANCO DE BILBAO, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN INTERNACIONAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE PROGRESO, DIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN NAVAL, Y PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE INFOLEASIN, S.A. DE CENTRO ESPAÑOL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, DE DUPLICIO, S.A., DE LA PLAZA DE GOLF Y DE GOLF PARK MALLORCA. ACTUALMENTE ES CONSEJERO EN IONMED ESTERILIZACIÓN, S.A., ALTER, S.A.
DON RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS. HA PRESTADO SERVICIOS COMO DIPLOMÁTICO EN MADRID, BUENOS AIRES Y BRUSELAS, Y HA SIDO EMBAJADOR DE ITALIA EN MADRID Y BONN. ASIMISMO HA PARTICIPADO EN LA NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE MAASTRICHT Y HA SIDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN EUROPEA CON COMPETENCIA PARA EL MERCADO INTERIOR, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y SERVICIOS FINANCIEROS. ACTUALMENTE OCUPA CARGO DE CONSEJERO EN ENDESA ITALIA Y UNIDAD EDITORIAL, S.A.
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. DIPLOMADO EN FILOSOFÍA DE DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO. ABOGADO EN EJERCICIO ESPECIALIZADO EN DERECHO MERCANTIL Y DERECHOS CIVIL DESDE 1979.
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		TECNICO COMERCIAL Y ECNOMISTA DEL ESTADO. HA DESEMPEÑADO PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA, SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO Y SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA. EN LA ACTUALIDAD ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DEL GRUPO SANTANDER, DE UNION FENOSA, DE UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA Y DE CAMPOFRIO.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su
--	------------------------------

	nombramiento
DON ALDO OLCESE SANTONJA	COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON FERNANDO ZAPATER MARQUES	<p>EL CONSEJERO DELEGADO Y EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, D. JOSÉ CARLOS OLCESE SANTONJA, TIENEN DELEGADAS SOLIDARIAMENTE, EN RESUMEN, LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CORPORACIONES PÚBLICAS DE TODO ORDEN.B)DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES.C)CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS.D)CONSTITUIR Y CANCELAR HIPOTECAS Y OTROS GRAVÁMENES O DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSIGIR, TODO ELLO CON UN LÍMITE DE 601.012.- € POR OPERACIÓN.E) LLEVAR A LA FIRMA Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.F)NOMBRAR, DESTINAR Y DESPEDIR A TODO EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.G)CONFERIR Y REVOCAR PODERES.LAS FACULTADES ECONÓMICAS TIENEN UN LÍMITE(A EXCEPCIÓN DEL APARTADO D),QUE CONTIENE UN LÍMITE DIFERENTE)DE 12.020.242€ POR OPERACION</p>

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	ELABORACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUXTOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA INSULAR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	MIXOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	CIRCOL, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA 1, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SEDES, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA FRANCE, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MEXICO, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA POLAND, SP ZO.O	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MAROC, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUBASTO HOLDING, B.V.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA CHILE, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	AUSMEX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PRESTADORA DE SERVICIOS C&T DE IBEROAMERICA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA FRANCE, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO

DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	TELEPIZZA MEXICO, S.A. DE C.V.	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	TELEPIZZA POLAND, SP ZO.O	CONSEJERO
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	AUSMEX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)	CONSEJERO SUPLENTE
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO BALLVÉ LANTERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	PRESIDENTE
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	604
Retribución variable	236
Dietas	451
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	5
Total:	1.296

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0

Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	926	0
Externos Dominicales	84	0
Externos Independientes	231	0
Otros Externos	55	0
Total:	1.296	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.296
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	8,677

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MANUEL CAPELO GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑA
DON FERNANDO FRAUCA AMORENA	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
DON VICTOR GUERRERO FERRER	SUBDIRECTOR GENERAL FRANQUICIAS, CONTROL DE CALIDAD E I+D
DON IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DON FERNANDO ECHECOPAR FLOREZ	DIRECTOR FINANCIERO Y DE PERSONAL
DON JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE SISTEMAS DE LA INFORMACION
DON CARLOS GARCIA BORO	DIRECTOR GENERAL DE PORTUGAL
DON JOSE LUIS PORTELA ESTEBAN	DIRECTOR GENERAL DE POLONIA
DON JOSE MARIA FERNANDEZ FILGUEIRA	DIRECTOR GENERAL DE CHILE
DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.462
--	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los Estatutos Sociales regulan la redistribución del cargo de Consejero en su artículo n° 25 y 25 bis, tal y como se refleja a continuación:

"Artículo 25: Retribución del cargo.- El cargo de los Administradores es remunerado. Dicha remuneración consistirá en una asignación fija, en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y en una participación en beneficios, su porcentaje tendrá un máximo de hasta un 10% de los beneficios líquidos según balance, y siempre y cuando se hallen cubiertas las atenciones de la reserva legal y se haya atribuido a los accionistas un dividendo no inferior al 25%. La cuantía exacta de dicho porcentaje, sin sobrepasar nunca el máximo establecido, será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria. Artículo 25 bis.- Retribución referenciada al valor de las acciones. Se prevé expresamente que con carácter acumulativo respecto de lo previsto en el art. 25 anterior, los Administradores serán retribuidos mediante la entrega de obligaciones convertibles y/o canjeables, acciones, derechos y opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las acciones. De conformidad con lo previsto en el art. 130.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de la Junta que adopte la aplicación de este sistema expresará, en su caso, el número de acciones u obligaciones convertibles/canjeables a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, conversión o canje, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución. Artículo 22 del Reglamento del Consejo.- Retribución del Consejero. 1.- Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. 2.- El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento. 3.- El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rija en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación. En concreto, se publicarán las retribuciones obtenidas por los Consejeros en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que será difundido en la página web de la sociedad."

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y dentro del marco estatutario y reglamentario antes transcrito, es quién determina el importe y la modalidad de retribuciones de los Consejeros.

De hecho, una de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, revisando periódicamente los programas de retribución, ponderando sus resultados y velando por la transparencia de dichas retribuciones.

En concreto y durante el ejercicio 2005, la retribución de los Consejeros (salvo en el caso de los Consejeros Ejecutivos y del Secretario del Consejo, que realizan funciones distintas a las del propio cargo de Consejero) ha tenido lugar exclusivamente a través del pago de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PEDRO BALLVE LANTERO	BITONCE, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PEDRO BALLVE LANTERO	DELTA GESTION DE CARTERA MOBILIARIA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PEDRO BALLVE LANTERO	BETA GARANTIA EMPRESARIAL, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ACCIONISTA, TITULAR DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han producido modificaciones en el Reglamento del Consejo en el ejercicio 2005, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web de la sociedad y en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los principios fundamentales de organización y funcionamiento del Consejo de Administración están contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del propio Consejo, que se hayan disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad. En dichos Estatutos y Reglamento se

regula, igualmente, la organización de las Comisiones del Consejo. Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales, apartado 3:

"Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66% del capital presente o representado en la Junta General."

Igualmente se contempla el nombramiento de Consejeros en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y a la normativa vigente, y regula que será la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quién proponga al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros, para que sea este órgano quién lo proponga a la Junta General. En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Tele Pizza, S.A. se somete a la decisión de la Junta General, tal y como prevé la Ley de Sociedades Anónimas; no obstante, en los casos en que se producen vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas, cabe proceder, de conformidad con lo establecido en dicha ley, a su nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siendo propuesta la ratificación de esta decisión en todo caso a la primera Junta General que posteriormente se celebre. Es de resaltar que el Artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración regula la designación de Consejeros externos independientes tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 15. Designación de Consejeros Externos Independientes.- 1.- El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas destinadas a cubrir los puestos de Consejero Externo Independiente previstos en este Reglamento. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 anterior, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes, las personas que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos: a) Mantengan una relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros Dominicales o Sociedades del Grupo, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad. b) Sea Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros Dominicales en la Sociedad. En caso de que existiera alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, ésta deberá ser puesta en conocimiento y evaluada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

El propio Reglamento del Consejo en su artículo 16 regula la reelección de Consejeros tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluarán las circunstancias de titularidad y la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente."

Los Consejeros son nombrados por un período máximo de cinco años, y podrán ser reelegidos una o más veces, por iguales periodos de duración máxima.

El cese de los Consejeros se producirá cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrado sin que se haya producido reelección en la Junta de Accionistas.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo por la Junta General de Accionistas, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración, que actuará, a su vez, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuesta que siempre tendrá que ir acompañada de un informe justificativo de las causas necesarias o convenientes de la separación (Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán dimitir si incumplen las obligaciones legales y estatutarias inherentes a su condición y en particular las obligaciones asumidas en el Reglamento del Consejo de Administración y especialmente las especificadas en el artículo 24 de dicho Reglamento.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
1.- Constitución de la Junta./ 2.- Emisión de obligaciones, aumento o reducción y modificación de	1.- En 1ª convocatoria el 25% del capital social y en 2ª	2.- Cuando concurran el 50% del capital los acuerdos de

Estatutos./ 3.- Transformación, fusión, escisión, disolución y modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26./ 4.- Constitución del Consejo.	convocatoria cualquiera que sea el capital./ 2.- En 1ª convocatoria la concurrencia del 50% del capital social y el 25% de dicho capital en 2ª convocatoria./ 3.- En 1ª convocatoria concurrencia del 51% del capital social y el 45% en 2ª convocatoria./ 4.- Concurrencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.	este apartado solo podrán adoptarse con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado./ 3.- Será necesario el voto favorable del 75% del capital social tanto en 1ª como en 2ª convocatoria./ Los demás acuerdos de la Junta General habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital presente o representado./ 4.- Los acuerdos del Consejo se adoptaran por mayoría absoluta de los miembros, salvo excepción legal o estatutaria.
--	--	--

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
<p>Según el artículo 26.2 de los Estatutos Sociales, para que un administrador pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) últimos años anteriores a dicha designación, o</p> <p>b) haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de administrador.</p> <p>No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el administrador a designar Presidente cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los administradores que integran el Consejo de Administración.</p>

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 29.2 de los Estatutos Sociales establece que:

"Cualquier administrador puede conferir por escrito su representación a otro administrador. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión."

Y el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración se refiere a la delegación de votos en el consejo en caso de ausencia en los siguientes términos:

" Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir la representación a favor de otro miembro del Consejo, en su caso, con las oportunas instrucciones."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	2
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	4
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DON FERNANDO ECHECOPAR FLOREZ	DIRECCION FINANCIERA Y DE PERSONAL
DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ	DIRECCION DE CONTROL DE GESTION
DON CARLOS RODRIGO SAN JOSE	AUDITOR INTERNO
DON FERNANDO ZAPATER MARQUÉS	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y cumplimiento, vela para que se atienda en todo momento el cumplimiento de la normativa de aplicación, todo ello con el objeto de evitar la inclusión de salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores regula las normas de actuación en relación con la información privilegiada y la comunicación de los hechos relevantes.

Todos los hechos relevantes son puestos en conocimiento de la CNMV de forma inmediata y con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, procurando en la medida de lo posible que dicha comunicación y difusión tenga lugar al cierre del mercado a fin de asegurar su correcta difusión y conocimiento generalizado y evitar distorsiones en la negociación.

De la misma manera las personas responsables de la comunicación y de la relación con los inversores procuran que la política informativa que se sigue con posterioridad a la comunicación no difiera de los contenidos públicamente registrados en la CNMV.

Por otra parte, todos los hechos relevantes son difundidos a través de la página web de la sociedad.

Siempre se observa un deber de diligencia, de forma que la información que se difunde sea veraz, clara, cuantificada y completa y no resulte confusa o engañosa. En particular se observan las reglas siguientes:

(i) Las personas responsables de la comunicación de hechos relevantes proceden con carácter inmediato a aclarar o desmentir cualesquiera informaciones que a juicio de los mismos pudieran resultar falsas, inexactas o incompletas y que pudieran haber sido objeto de difusión, mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la CNMV.

(ii) Las personas responsables del Departamento de Comunicación y de Relación con Inversores procuran planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas o inversores, así como las conferencias y entrevistas en los medios de comunicación, absteniéndose de desvelar cualquier Información Reservada si previamente no ha sido objeto de comunicación a la CNMV.

(iii) Las informaciones que incluyen mención a expectativas de futuro que deriven de hechos relevantes, y que fueran a comunicarse a analistas financieros, inversores o medios de comunicación, son también incluidas en la comunicación de hecho relevante.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

TELE PIZZA, S.A. cuenta con mecanismos internos que tienen como objetivo facilitar una información veraz, concisa y clara, tanto a auditores, como a analistas financieros, bancos de inversión y agencias de clasificación, todo ello con el objetivo de preservar la independencia de todos ellos.

La independencia del auditor es una cuestión especialmente relevante, y vela por su mantenimiento la Comisión de Auditoría y cumplimiento, tal y como se regula expresamente en el propio Reglamento del Consejo de Administración:

"Artículo 36. Relaciones con los Auditores

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecerá con el Auditor de Cuentas una relación de carácter estable y profesional, con respecto, en todo caso, de su independencia."

Respecto a accionistas, inversores y analistas, la Sociedad tiene un departamento específico, cuyo objetivo prioritario es ser un canal de comunicación fluida, tanto con los inversores institucionales como con los accionistas individuales.

Los procedimientos de comunicación son:

- a) Atención personalizada y directa a través del teléfono y dirección de email específicos;
- b) Remisión a la CNMV y publicación en nuestra web de presentaciones trimestrales de resultados, así como de los hechos relevantes de la compañía;
- c) Y realización de conferencias telefónicas trimestrales con analistas bursátiles.

En todo caso, la Compañía únicamente se relaciona con las entidades y agencias financieras que dispongan de un código de ética y buen gobierno que evite los conflictos de interés y las situaciones de abuso en el mercado.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	36	23	59
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	28,570	23,230	26,220

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	45,450	45,450

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 21, regula que, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>Asimismo, los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o cualesquiera otros que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, para ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cuando se trate de problemas con cierta complejidad o importancia ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta de contratación deberán tener lugar a través de la Comisión correspondiente y ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración, pudiendo, el propio Consejo, vetar su aprobación, teniendo en cuenta la innecesariedad de la contratación, porque dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por expertos de la Sociedad o bien por su cuantía desproporcionada en relación con el problema y los ingresos de la Sociedad.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo, prevén expresamente, entre las funciones del cargo de Secretario las siguientes:

- a) Auxiliar al Presidente en sus labores, proveyendo todo lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo, y en especial en lo relativo al suministro de información a los Consejeros en relación con las sesiones de dicho órgano.
- b) prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria para el desempeño de su cargo.

Asimismo el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que cada consejero tendrá derecho a disponer de toda la información que resulte razonablemente necesaria para el mejor y más eficaz ejercicio del cargo, a cuyo efecto podrá cursar sus requerimientos en tal sentido, con la antelación que en cada caso recomienden las circunstancias, al Presidente o al Secretario del consejo.

Por último, el hecho de que se realice un calendario de reuniones también ayuda a que puedan ser preparadas con tiempo suficiente.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	6	TODAS LAS FUNCIONES DELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXCEPTO LAS QUE POR LEY O ESTATUTOS SEAN INDELEGABLES.

<p>COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>4</p>	<p>A) INFORMAR EN LA JUNTA SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. B) PROPONER AL CONSEJO, PARA SU CONSENTIMIENTO AL LA JUNTA, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. C) SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. D) CONOCER DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. E) ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDEN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALQESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITROIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA. F) VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, REVISAR PERIÓDICAMENTE SUS RESULTADOS Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE REFORMA, INCLUYENDO LA PROPUESTA AL CONSEJO DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DEL TEXTO DE LOS FOLLETOS INFORMATIVOS A REGISTRAR EN LA CNMV. G) CUALESQUIERA OTRAS FUNCIONES O TAREAS QUE LE FUESEN ESPECÍFICAMENTE ASIGNADAS POR EL CONSEJO EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS Y DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD O CON EL RÉGIMEN DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA MISMA. H) CUALESQUIERA OTRAS EXPRESAMETNE PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL Y EN LAS RESTANTES DISPOSICIONES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD.</p>
---	----------	---

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	<p>A) VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE XONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS, ELEVANDO AL CONSEJO PROPUESTAS SOBRE SUS NOMBRAMIENTOS Y CESES, ASÍ COMO PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN DE FORMAR PARTE DE CADA UNA DA LAS COMISIONES. B) AUXILIAR AL CONSEJO EN LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y PROOONER LA RETRIBUCIÓN VARIABLE DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD. C) PROOONER AL CONSEJO LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES A TRAVÉS DE PRESTACIONES ACCESORIAS. D) PROPONER AL CONSEJO EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS, REVISANDO PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SUS RESULTADOS Y VELANDO POR LA TRANSPARENCIA DE DICHAS RETRIBUCIONES. E) INFORMAR SOBRE LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS E INTERESES.</p>
---	---	--

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON PEDRO BALLVE LANTERO	PRESIDENTE
DON JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	VOCAL
DON FERNANDO ZAPATER MARQUES	VOCAL
DON JOAQUIN CAYUELA VERGES	VOCAL
DON ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
DON ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	VOCAL
DON IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	PRESIDENTE
DON ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
DON JOAQUIN CAYUELA VERGES	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
DON JOAQUIN CAYUELA VERGES	PRESIDENTE
DON RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	VOCAL
DON ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	VOCAL
DON ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
DON IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Tanto las reglas de organización y funcionamiento como las responsabilidades atribuidas a cada una de las Comisiones del Consejo vienen expresamente establecidas en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo de Administración.

Comisión Ejecutiva

La operatividad fue el motivo principal por el cuál se constituyó esta Comisión, en la cuál el Consejo ha delegado la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables. El Consejo se apoya en esta Comisión de tal forma que actúan de Presidente y Secretario de la misma los mismos titulares que dichos cargos ostentan en el Consejo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Todos sus miembros ostentan la condición de Consejeros externos no ejecutivos (independientes o dominicales).

Esta Comisión se reúne a convocatoria de su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo esta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

La convocatoria de la Comisión se realizará por el Presidente o, a su instancia, por el Secretario, con, al menos, dos días de antelación a la fecha de la reunión, por carta, fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de los asuntos a tratar en la misma.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio que determine el Presidente o, a su instancia, el Secretario, que se señale a tal efecto en el convocatoria.

La comisión quedará constituida cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro de la Comisión por escrito, siendo válido a tal efecto el fax o correo electrónico dirigido al Presidente o al Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinentes.

Los miembros del equipo directivo de la Sociedad y los demás empleados tienen obligación de asistir e informar a la Comisión de Auditoría, a instancias de su Presidente o, por delegación de éste, de su Secretario, en las materias propias de la competencia de este órgano.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario levantará acta de las sesiones, que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas, aprobadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se transcribirán en un Libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y cumplimiento podrá regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en estos Estatutos Sociales.

En el apartado 5 del presente informe se incluye una Memoria específica relativa a las actividades de esta Comisión de Auditoría y cumplimiento durante el ejercicio 2005.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Se rige por las mismas reglas de funcionamiento que la Comisión de Auditoría y cumplimiento.

La comisión de Nombramientos y Retribuciones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.

Comisión de Estrategia e Inversiones

Igualmente se rige por las mismas reglas de funcionamiento que el resto de las Comisiones de la sociedad.

La Comisión de Estrategia e Inversiones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En la actualidad no existen reglamentos de las Comisiones del consejo, aunque está prevista su elaboración en próximas fechas.

La Comisión de Auditoría y cumplimiento elabora informes anuales sobre sus actividades desde el ejercicio 2001 (inclusive).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Como ha quedado reflejado en el apartado B.2.3. anterior, el Consejo de Administración ha delegado a favor de la Comisión Ejecutiva la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Independientemente de lo que se especifica en el artículo 127 de la LSA, el deber de mantener el secreto sobre determinado tipo de información queda contemplado en el Reglamento Interno de Conducta y en el Reglamento de Consejo de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 27 de abril de 2005 adoptó a propuesta de la Secretaría de dicho órgano determinadas medidas para evitar el eventual conflicto de interés que pudiera suscitarse como consecuencia del lanzamiento de un producto de pizza refrigerada por parte de Campofrío alimentación, S.A. (sociedad ésta en la que D. Pedro Ballvé Lantero es Presidente y D. Guillermo de la Dehesa es Consejero), en concreto las siguientes:

1.- Los consejeros Sres. Ballvé y de la Dehesa deben, en primer lugar, comunicar a los Consejos de Administración de ambas compañías, TELE PIZZA, S.A. y Campofrío Alimentación, S.A., la situación de conflicto de interés (en opinión del Consejo de Administración de TELE PIZZA, S.A. indirecto), existente como consecuencia de la actividad de distribución de pizza refrigerada recientemente comenzada por Campofrío Alimentación, S.A., información que deberá asimismo ser comunicada a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 de ambas mercantiles.

2.- Ambos Consejeros deberán poner en conocimiento del consejo de TELE PIZZA, S.A. y de Campofrío Alimentación, S.A. su intención formal de abstenerse en las deliberaciones y votaciones:

a) En lo que a TELE PIZZA, S.A. se refiere, en todas aquellas que se refieran a la actividad de producción, distribución y comercialización de pizza refrigerada por su canal actual o por cualesquiera otros que en el futuro se acometieran.

b) Respecto a Campofrío Alimentación, S.A., en todas aquellas que se refieran a la actividad de distribución y comercialización de pizza refrigerada o de cualquier otro tipo.

3.- Ambos Consejeros deberán asimismo conocer que están sometidos a un deber de secreto respecto a la información confidencial que hasta el día de la fecha hayan recibido de TELE PIZZA, S.A. en relación con el negocio de la pizza refrigerada en particular y de la actividad de TELE PIZZA, S.A. en general.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 ter 4) de la Ley de Sociedades Anónimas, y considerando que pudiera existir una relación de complementariedad o analogía entre las actividades relacionadas con la pizza de ambas sociedades, los Consejeros en cuestión deberán comunicar formalmente a TELE PIZZA, S.A. la participación en el capital, cargo o funciones que tuvieran en Campofrío Alimentación, S.A., información esta que deberá incluirse en la Memoria de TELE PIZZA, S.A..

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En general, la Sociedad trata, en la medida de lo posible, evitar que haya cualquier conflicto de interés entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

Con el objetivo de tener en todo momento controlados los posibles conflictos de intereses, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han regulado, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

Independientemente de lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración regula, expresamente, los siguientes extremos, todo ello en orden a preservar y regular la mayor objetividad ante los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre la Sociedad y/o su Grupo y sus consejeros:

"Artículo 24. DEBERES DEL CONSEJERO:

24.1. Deber de Fidelidad:

Los Administradores deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

24.2. Deber de Lealtad:

1. Los Administradores no podrán utilizar el nombre de la Sociedad e invocar su condición de Administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

2. Ningún Administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Administrador.

3. El consejo deberá evitar situaciones de conflicto de intereses entre el mismo y sus familiares más directos y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular:

a. El Consejo deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de forma directa o indirecta.

b. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el consejo, apruebe la transacción.

4. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Administradores de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5. Los Administradores deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que

ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo, o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la Memoria.

6. A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Administradores:

- a. El cónyuge del Administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del Administrador o del cónyuge del Administrador.
- c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Administrador.
- d. Las Sociedades en las que el Administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

7. Respecto del Administrador, persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- a. Los socios que se encuentren, respecto del Administrador personas jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b. Los Administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales, del Administrador persona jurídica.
- c. Las Sociedades que formen parte del mismo Grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- d. Las personas que respecto del representante del Administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los Administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

24.3. Deber de Secreto:

1. El consejo, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objetos de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
2. Se exceptúan del deber al que se refiere el apartado anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requerido o hayn de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.
3. Cuando el Consejo sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tenga de informar aquella.

Artículo 25. OBLIGACION DE NO COMPETENCIA

El Consejero no puede desempeñar cargos en Sociedades que sean directamente competidoras de TELE PIZZA, S.A. o de cualquier empresa de su Grupo, ni prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en Sociedades del Grupo.

Artículo 26. USO DE ACTIVOS SOCIALES

El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener, sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial.

En todo caso, de las relaciones económicas o comerciales entre el Consejero y la Sociedad, deberá conocer el Consejo de Administración.

Artículo 27. INFORMACIÓN NO PÚBLICA

El Consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, debiendo prestar el máximo cuidado cuando la información pueda redundar en:

- a) Operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad o sus Filiales.
- b) Cuando su utilización pueda causar perjuicio a la Sociedad o a terceros con ella relacionados.

Artículo 28. OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

1. El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente la misma haya desistido de explotarla y que el desarrollo del negocio por el Consejero sea autorizado por el Consejo.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación industrial, de servicios o comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad.

Artículo 29. OPERACIONES INDIRECTAS

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo con antelación, permite o no revela la existencia de operaciones contrarias al desarrollo de la Sociedad, realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que tiene intereses significativos.

Artículo 30. DEBERES DE INFORMACIÓN DEL CONSEJERO

1. El consejero deberá informar a la Sociedad de las acciones de la misma, opciones sobre acciones, o derivados referidos al valor de la acción, de que sea titular, directamente o a través de Sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

2. El consejero deberá notificar a la Sociedad, los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero.

3. Asimismo, deberá el Consejero informar a la Sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia pudiera incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

Artículo 31. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

El Consejo de Administración se reserva formalmente la facultad de adoptar acuerdos en relación con cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo.

Artículo 32. ABSTENCIÓN DE INTERVENCIÓN EN DELIBERACIONES Y VOTACIONES

Los consejeros se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de cualquier cuestión en la que tengan un interés particular."

Siguiendo las directrices de esta regulación, y ante el único caso que ha sido objeto de estudio como conflicto de interés mencionado en el apartado C.4. precedente, los consejeros D. Pedro Ballvé y D. Guillermo de la Dehesa no han participado en las decisiones adoptadas sobre dicho asunto.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

TELE PIZZA, S.A. durante 2005 ha organizado su mapa de riesgos, distinguiendo los mismos, a efectos de su control or distintas Comisiones, en dos grupos; a saber:

- Riesgos estratégicos- analizados y controlados por la Comisión de Estrategia e Inversiones.
- Y riesgos operativos- analizado y controlados por la Comisión de Auditoria y cumplimiento.

A estos efectos, la Comisión de Auditoria y cumplimiento, durante 2005, ha identificado y definido los riesgos (tanto estratégicos como operativos), que pueden afectar a la Sociedad:

1. Riesgos externos:

- a. Entorno de negocio.- son riesgos provenientes de factores externos relacionados con la actividad del Grupo.
- b. Regulación.- son riesgos relacionados con el cumplimiento de la legislación vigente.
- c. Imagen y reputación.- son riesgos que pueden afectar a al percepción que de la Sociedad tienen sus clientes, empleado, proveedores, accionistas y el resto de sociedad.

2. Riesgos internos:

- a. Recursos humanos.- son riesgos procedentes de un inadecuado dimensionado o formación de la plantilla.
- b. Operaciones.- son riesgos relacionados con la actividad principal , como son los aprovisionamientos, almacenajes, producción y logística.
- c. Financieros.- son riesgos relacionados con la gestión económica y financiera de la Sociedad.
- d. Información para toma de decisiones.- son riesgos relativos derivados de la disponibilidad de una correcta información de ventas, gestión, control presupuestario y financiera.
- e. Tecnología y sistema de información.-son riesgos relacinados con la gestión de los sistemas de información, así como con los de producción.
- f. Gobierno y dirección.- son aquellos riesgos que afectan al gobierno de la Sociedad.

La Sociedad considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su plan estratégico.

TELE PIZZA, S.A. lleva a cabo una gestión de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de las actividades de la Sociedad, y quedan feura del control de la misma, no siendo posible elilminarlos completamente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Comisión de Estrategia e Inversiones y la Comisión de Auditoria y Cumplimiento son las encargadas de velar por el control y reducción de los riesgos. De hecho, la comisión de Estrategia e Inversiones tienen encomendada por parte de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, como una de sus funciones, la de desarrollar el control, análisis y seguimiento de los riesgos del negocio.

En cuanto a los sistemas de control establecidos para la evaluación, mitigación y reducción de los riesgos deben destacarse los siguientes:

- a) Desarrollo y seguimiento continuo tanto del Presupuesto Anual como del Plan Estratégico, lo cual permite detectar y en su caso corregir, las desviaciones significativas que puedan poner de manifiesto la materialización o el incremento de los riesgos del negocio.
- b) Existencia de Normas y Procedimientos Internos que regulan las pautas de conducta y actividad en orden a una reducción y en todo caso control de los factores de riesgo.
- c) Sistemas de Información debidamente integrados que garantizan la fiabilidad de la información, tanto económico. financiera como de otro tipo, que emite el Grupo y que permite el debido control del riesgo.
- d) Actividad del Auditor Interno.
- e) En relación con el área de prevención de riesgos laborales, la Sociedad tienen plenamente implantado un Servicio de Prevención Mancomunado para las empresas del Grupo en España y cuenta con un modelo de Prevención adaptado a las características de cada país.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado ninguno de los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Como ya se ha reflejado en el apartado D.2 anterior, la Comisión de Estrategia e Inversiones y la comisión de Auditoria y cumplimiento son quienes se encargan de supervisar y establecer los dispositivos de control ante los posibles riesgos, siendo este cometido, en el caso de la primera Comisión mencionada, una de sus funciones reguladas estatutariamente y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Independientemente de lo anterior, TELE PIZZA, S.A. dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar y controlar los riesgos a los que está expuesto el Grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, gestionados, mitigados o evitados. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del Grupo.

TELE PIZZA, S.A. tiene una estructura organizativa orientada al buen gobierno corporativo, basada en:

1. Comisiones del Consejo de Administración:
 - a. Comisión Ejecutiva.
 - b. Comisión de Auditoria y Control.
 - c. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

d. Comisión de Estrategia e Inversiones.

La composición, facultades y funciones de estas Comisiones han sido ya descritas en el presente documento.

2. Comité de Dirección: es el órgano que, por delegación del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva, lleva a cabo el seguimiento y coordinación de las áreas de negocio y las funciones corporativas. Además, entre otras, sus funciones serán las de analizar y proponer los objetivos, el plan estratégico y el presupuesto anual, y aprobar las políticas e iniciativas de las Subdirecciones Generales y de las Direcciones Corporativas.

3. Comité de Crisis: adicionalmente a todo lo anterior, y con el objeto de asegurar una adecuada gestión ante una situación de crisis relacionada con el producto, su fabricación, su distribución y su consumo, existe un Comité de Crisis, regulado expresamente, en cuanto a su composición, dinámica y forma de actuar, por un manual de "Procedimiento de Gestión Coordinada y Eficaz ante Situaciones de Crisis Alimentaria".

4. Comité Interno de Prevención: que trata los asuntos relacionados con prevención de riesgos laborales; está formado por el Consejero Delegado y tres Subdirectores Generales de la Compañía, que tiene capacidad ejecutiva y que asume desde la alta Dirección la importancia de la prevención, lo que facilita su integración en los distintos niveles del Grupo.

5. Auditor Interno, dependiente jerárquica y exclusivamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de Consejo de Administración han regulado especialmente este aspecto, estableciendo, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración las propuestas de reforma.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que regula la constitución de la Junta General, se especifica lo siguiente:

"Artículo 15º.- Constitución de la Junta General.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, cuando menos, el 25 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que fuese el capital concurrente a la misma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente del presente artículo de estos Estatutos, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda

acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital y, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por cien del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por cien de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por cien del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente representado en la Junta.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, excisión y disolución de la sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de estos estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o representados, los accionistas titulares de, al menos, el 51 por cien del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o representados, de accionistas titulares de, al menos el 45 por cien del capital suscrito con derecho a voto"

El artículo 102 de la LSA refleja los mismos quorum de asistencia, a excepción de los requeridos para:

* La modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales.

* Acordar la transformación, fusión, excisión y disolución de la sociedad.

En ambos casos, se requiere en TELE PIZZA, S.A un quorum reforzado 51% en primera convocatoria y 45% en segunda.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Igualmente en el artículo 15 mencionado anteriormente, se regulan expresamente determinadas mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos, que son las mismas reguladas en el artículo 103 de la LSA.

Solo se excepciona de la regulación de dicho precepto legal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El artículo 22 de los Estatutos Sociales regula la adopción de los acuerdos relativos a la transformación, fusión, excisión y disolución de la sociedad, así como para la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales, requiriendo el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta, tanto constituida en primera como en segunda convocatoria.

2.- El artículo 23.3 de los Estatutos Sociales regula el nombramiento de los administradores en la forma siguiente:

" Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos, el 5 por cien de las acciones de la sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, 2 años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, 2 años en la posesión de las acciones y del requisito de poseer al menos el 5% del capital de la sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por cien del capital presente o representado en la Junta General. "

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En los Estatutos Sociales los artículos 7, 16 y 21 se detalla todo lo relacionado con la representación en la Junta General y el derecho de los accionistas a esta representación, así como el modo de adoptar los acuerdos, de la misma manera que se refleja en el artículo 106 y 108 de la LSA.

Precisamente estos artículos, siguiendo las últimas tendencias normativas al respecto, fueron modificados a propuesta del Consejo de Administración, en la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2004, con el objeto de dar cabida a la representación mediante medios de comunicación a distancia, quedando redactado tal y como se transcriben a continuación:

" Artículo 7º Legitimación del Accionista

1.- La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones podrá hacerse valer por el accionista mediante la exhibición de los correspondientes certificados de legitimación expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

2.- Para ejercer el derecho de asistencia a las Juntas Generales, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que se puede emitir. La tarjeta se emitirá por el órgano de administración en favor de los titulares de acciones que mediante la exhibición del certificado expedido por la entidad encargada del registro contable, acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con 5 días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General en primera convocatoria. La tarjeta de asistencia estará en la sede social a disposición de los interesados en los días inmediatamente anteriores al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

3.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de las previsiones de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos, se establezcan en relación con el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios de comunicación a distancia."

" Artículo 16º Representación en la Junta General

1.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta, por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que en este último caso se garanticen suficientemente la identidad del representado y se cumpla con los requisitos establecidos o que se establezcan en el voto a distancia, de conformidad con los presentes estatutos.

2.- Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de asistentes la fecha de otorgamiento, el notario autorizante y su número de protocolo.

3.- Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviera el representado en territorio nacional. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco o mediante la exhibición de documento público. En la lista de asistentes, se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el notario autorizante y el número de protocolo.

4.- En caso de solicitud pública de representación, serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas y en el reglamento de la Junta General de Accionistas. "

" Artículo 21 Modo de adoptar los acuerdos y ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia

1.- Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.

2.- Corresponde al presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o mas escrutadores libremente designados por el.

3.- No obstante, el presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

4.- Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del reglamento, que establezca el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar y complementar en cada momento la regulación que se prevea en el reglamento de la Junta General, estableciendo igualmente el Consejo, según el estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen este sistema, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia. La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del reglamento de la Junta General adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente precepto estatutario, y la determinación por el Consejo de Administración del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia se publicará en la página web de la sociedad y se incorporará a la mayor brevedad al reglamento de la Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medios de comunicación a distancia. "

En línea con lo anterior, en el reglamento de la Junta de Accionistas se contemplan las facultades de los accionistas en relación con el orden del día de la Junta General (artículo 10º) así como el derecho de información que les asiste (artículo 12º), sin perjuicio de lo dispuesto en la LSA y en la Ley 26/2003 de 17 de julio y su desarrollo reglamentario:

" Artículo 11º Facultades de los accionistas en relación con el orden del día

Hasta el momento en que se acuerde la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá dirigir a la sociedad, por correo electrónico o carta

dirigida al domicilio social, sugerencias destinadas a promover la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de la Junta.

Las solicitudes deberán estar formuladas en terminos absolutamente claros y precisos, deberán expresar el nombre del accionista y el número de acciones de que fuera titular. No podrán formularse solicitudes por representación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente a proposito del derecho de información del accionista en relación con las aclaraciones que merezcan los puntos incluidos en el orden del día.

A la vista del número de sugerencias formuladas y del grado de representatividad de los peticionarios, el Consejo de Administración podrá, en cada caso, aceptar dichas sugerencias, en la medida en que, a su juicio, contribuyan de modo efectivo a la mejora de la información disponible para el accionista, ya en el orden del día que en definitiva se publique, ya en la información que se inserte en la página web relativa a la Junta General, ya en las informaciones o aclaraciones que hayan de prestarse con ocasión de la Junta General.

El Consejo podrá, en cualquier caso, cualquiera que fuera su valoración de la petición o sugerencia o para su pronunciamiento, solicitar del accionista la acreditación de su condición de socio y número de acciones que representa.

Salvo que las cuestiones suscitadas revistan especial complejidad o sean de especial transcendencia en su valoración, las funciones del Consejo de Administración establecidas en el presente artículo serán ejercitadas por quien ocupe el cargo, en cada momento, de Presidente del Consejo o Consejero Delegado, conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento. De igual forma conjunta decidirán los citados consejeros el sometimiento de la cuestión al Consejo de Administración cuando la prudencia, según su criterio así lo aconseje.

Artículo 12^a.- Derecho de información del accionistas con caracter previo a la celebración de la Junta.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

El consejo de Administración dará cumplimiento a las obligaciones de información por cualquier medio técnico, informático o telemático y, en particular, a través de la página web de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa. El Consejo de Administración procurará que las informaciones o aclaraciones facilitadas a los accionistas en ejercicio de su derecho de información, si la materia sobre la que versen pudiera revestir interés general y no perjudicara el interés social, sean insertadas en la página web de la sociedad con la mayor antelación posible respecto de la fecha de celebración de la Junta.

Las solicitudes de información o aclaración a que se refiere este artículo deberán estar formuladas en términos absolutamente claros y precisos, deberán expresar el nombre del accionista y el número de acciones de que fuera titular y no podrán formularse por representación. El Consejo de Administración podrá exigir del solicitante, en cualquier momento, la acreditación de su condición de accionista. En la página web de la sociedad se detallarán las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración no atenderá a las solicitudes de información o aclaración cuando, a juicio de su presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud haya sido

formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cuando la solicitud de información o aclaración haya sido formulada por accionistas que representen un porcentaje superior al 5 por ciento del capital social total, el Consejo de Administración habrá de justificar su parecer contrario al suministro de información mediante informe escrito, del que hará entrega al solicitante o solicitantes no más tarde del día de celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas."

En este mismo Reglamento se reflejan todos los derechos que asisten al accionista durante la Junta General sobre su participación, así como en relación con la información a facilitar durante la misma Junta y con posterioridad a ella:

"Artículo 22º.- Deliberación y turno de intervenciones.

La deliberación sobre los puntos del orden del día irá precedida por el informe o introducción que de los mismos haga el presidente de la Junta. Si dicho informe constara por escrito, se incorporara como anejo al Acta. El informe o introducción del Presidente, irá, en su caso, seguido de los que deban, por así haberlo determinado el Consejo de Administración, prestar los restantes sujetos obligados a asistir con arreglo a la Ley y al presente Reglamento en materias propias de sus respectivas competencias, que asimismo se incorporarán como anejo al Acta.

En caso de convocatoria de Junta conforme al artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas promotores de la convocatoria tendrán derecho a designar de entre sí aún representante que explique oralmente en la Asamblea el sentido de sus propuestas.

Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones. El Presidente de la Junta dirigirá los debates, fomentando la exposición de opiniones a favor y en contra de los puntos del orden del día, quedando a su prudente arbitrio determinar cuando ha sido suficientemente discutido un asunto del orden del día.

En particular, el Presidente cuidará que los accionistas institucionales que lo deseen dispongan del tiempo razonablemente suficiente para explicar el sentido de su voto, en el más amplio contexto de su política general de participación en la Sociedad, y respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas.

Los accionistas que deseen que su intervención conste en acta se identificarán ante el Notario o, por indicación de este, ante el personal que lo asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y/o las que representan.

Una vez que la Mesa disponga del listado de socios que desean intervenir, expuestos los informes que la presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

- a. Podrá prorrogar cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista.
- b. Podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicada durante la intervención.
- c. Podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar

manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho.

d. Podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención y si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.

e. Si considerase que su intervención pueda alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión podrá adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de dicho orden.

Artículo 23º. Información a facilitar a los accionistas durante la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán, durante el turno de deliberaciones, formular verbalmente al Consejo de Administración, a los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y en su caso, de las Comisiones de Nombramiento y Retribuciones, de Estrategia y de Inversiones y de cualesquiera otras Comisiones delegadas de seguimiento, a los auditores de cuentas y expertos independientes las preguntas y aclaraciones que consideren precisas o convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de los documentos que hubieran sido previamente a disposición de los accionistas.

Cuando, por razón de la naturaleza de la información solicitada, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese mismo momento, los administradores facilitaran esa información por escrito al solicitante dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Si la misma revistiera interés general, el Consejo de Administración considerará la conveniencia de que la misma sea asimismo insertada en la página web de la Sociedad.

Corresponde al Presidente de la Junta resolver las dudas que en cada caso se planteen a propósito de quién haya de ser el obligado a prestar la información solicitada.

No procederá dar cumplimiento a lo previsto en este artículo cuando la publicidad de los datos solicitados, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, y/o de la Junta, perjudique los intereses sociales, o contravenga la legislación vigente salvo en el caso de que la solicitud haya sido formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social total.

Artículo 24º. La Votación.

Tras el turno de deliberaciones se abrirá el turno de votaciones.

La votación se realizará por los procedimientos que a continuación se establecen, salvo que, a juicio del Presidente de la Junta fuera conveniente realizar dicha votación por otro procedimiento que se adecúe mejor a las circunstancias.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdo se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, estas (salvo que otra cosa indique el Presidente) se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondiente al orden del día de la convocatoria, y en el orden que establezca el Presidente.

En todo caso, aprobado una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquéllas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente.

En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Para la votación de las propuestas de acuerdo se seguirá el siguiente sistema de cómputo de votos:

a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores, o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdo de asuntos no incluidos en el orden del día se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier accionista podrá exigir que conste en acta el sentido de su voto.

Cualquiera que sea el sistema seguido para el cómputo de votos, la constatación por la Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

El proceso de votación culminará con la proclamación del resultado por el Presidente de la Junta, manifestando si cada una de las propuestas ha sido aprobada o rechazada.

Finalmente la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Junta General y el Presidente levantará la sesión.

25º.- Voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del mismo que establezca el Consejo de Administración.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercite el derecho al voto, sin perjuicio igualmente de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los medios referidos en los párrafos precedentes habrá de recibirse por la Sociedad antes de la veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, salvo que el Consejo en uso de la delegación que más adelante se indica establezca un plazo inferior. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el apartado, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración, apartir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado (i) para desarrollar las previsiones establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo y establecer las reglas, medios y procedimientos, así como las condiciones, limitaciones y requisitos que considere adecuados en orden a completar la referida regulación; y (ii) para detriminar, en función del estadio y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen este sistema, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del presente Reglamento adopte el Consejo de Administración al amparo de los dispuesto en el párrafo precedente, así como la determinación del momento a partir de comunicación a distancia, se publicará en la página web de la Sociedad y se hará constar en la convocatoria de cada Junta General.

Lo previsto en los dos párrafos precedentes, será igualmente de aplicación para el otorgamiento de la representación mediante medios de comunicación a distancia, conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente Reglamento."

Arículo 27º.-Información a facilitar y publicidad de los acuerdos con posterioridad a la celebración de la Junta General.

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos que sean inscribibles y de las previsiones legales en materia de publicidad de los acuerdos sociales que resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o, si no fuera posible, el inmediato hábil posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, mediante la comunicación del correspondiente hecho relevante.

El texto de los acuerdos adoptados será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad."

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Toda la información societaria relacionada con las Juntas Generales se puede consultar en el domicilio y en la página web de la Sociedad, facilitándose al accionista las distintas vías de comunicación con la Sociedad.

Es interés de la Sociedad fomentar la participación de los accionistas en la Junta General, y así viene expresamente reflejado en el Artículo 13º del Reglamento de la Junta. A tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime, en cada caso, oportunas para facilitar e incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales.

En la medida en que ello resulte legal y técnicamente viable, y en la medida en que sea compatible con los Estatutos sociales y con los Reglamentos de aplicación, la Comisión de Auditoria y Cumplimiento revisará periódicamente la oportunidad de reconocer la posibilidad de ejercitar el derecho de voto por correspondencia postal o electrónica (artículo 21.4 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento de la Junta, ya transcritos en el apartado E.3. anterior).

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Los Estatutos Sociales regulan expresamente el funcionamiento de la Junta General (artículo 10 y siguientes) con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento.

En especial, y con el objetivo de garantizar la independencia, el artículo 20.3 de dichos Estatutos establece que:

"Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una ve, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden del las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas."

Y el artículo 32.3, f) de los Estatutos Sociales, establece, como una de las funciones del Secretario del Consejo de Administración la de:

"Actuar como Secretario de las Juntas Generales de la Compañía, velando por el cumplimiento de todos los trámites relacionados con su convocatoria, provisión de información, y legalidad formal y material del contenido y acuerdo de dichas Juntas".

Asimismo, el Reglamento de la Junta también regula determinadas medidas encaminadas a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El actual Reglamento de la Junta fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004, y no ha habido ninguna modificación del mismo durante 2005.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-04-2005	0,550	99,450	0,000	100,000

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, propuesta de Aplicación de Resultados así como de la Gestión Social referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre d 2004, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 94,86% del capital presente o representado en la Junta, hubo un 0,00% de votos en contra y un 5,14% de abstenciones.

Segundo.- Reección de los Consejeros, D. José Carlos Olcese Santonja y D. aldo Olcese Santonja.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 94,84% del captial social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 5,15% de abstenciones.

Tercero.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el Art. 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas dejando sin efecto, por el plazo no transcurrido, el acuerdo cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 29 de Junio de 2004.

Acuerdo adorbado con el voto a favor del 94,84% del captial social presente o representado en la Junta, hubo un 0,02% de votos en contra y un 5,14% de abstenciones.

Cuarto.- Designación de auditor de cuentas para el ejercicio 2005.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 94,86% del captial social presente o representado en la Junta, hubo un 0,00% de votos en contra y un 5,14% de abstenciones.

Quinto.- Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución, formalización, desarrollo y, en su caso, subsanación de los anteriores acuerdos.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 94,84% del captial social presente o representado en la Junta, hubo un 0,03% de votos en contra y un 5,14% de abstenciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Se podrá asistir a la Junta General de Accionistas siendo titular de una sola acción de la Sociedad. No existe ninguna restricción estatutaria al respecto.

Será requisito para asistir a la Junta General el que el accionista tenga inscrita la titulariad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Cada acción da derecho a un voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ha quedado especificado en el apartado E.3 del presente documento, en los Estatutos Sociales, artículo 16 se detalla la representación en la Junta.

Los artículo 14º y 15º del Reglamento de la Junta regulan el régimen de representación tal y como se describe a continuación:

"Artículo 14º.- Régimen de representación en la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista y con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias que, en cada momento, resulten de aplicación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que, en este último caso, se garanticen suficientemente la identidad del representado y se cumpla con los requisitos establecidos o que se establezcan para el voto a distancia de conformidad con los Estatutos y el artículo 25 del presente Reglamento, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generals.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas, serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Artículo 15º. Solicitud pública de representación.

En caso de solicitud pública de representación, será de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas. Las personas o entidades que formulen la solicitud deberán remitir, al domicilio de cada uno de los accionistas destinatarios de la misma, el documento en el que haya de constar el poder de representación, junto con un folleto o carta explicativa de la entidad del solicitante, con expresión de la legitimación que ostente y de los motivos y la finalidad de la solicitud.

El documento en que conste la representación deberán expresar la identificación del representante, contener o llevar anejo el orden del día así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y estar firmado por el representado, con expresión de la fecha. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, por así permitirlo la ley.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección es la siguiente:

[www. telepizza. es/información legal para el accionista](http://www.telepizza.es/información%20legal%20para%20el%20accionista)

Cabe destacar que la web de TELE PIZZA, S.A. se ha potenciado como medio de difusión informativa y cauce de comunicación y diálogo. Dicha web incluye un apartado específico para informar a los accionistas, donde se publica toda aquella información legalmente exigida y aquella que se considera relevante para el inversor y para los accionistas.

Con el objetivo de establecer un canal de comunicación transparente y completo con el accionista, este apartado se ha ido actualizando y adaptando a la regulación que sobre este aspecto se ha venido desarrollando en los últimos años.

Incluso la página web de la Sociedad, además de ser tenida en cuenta expresamente en el Reglamento de la Junta como medio de información a accionistas e inversores, es también regulada especialmente en el artículo 6º de dicho Reglamento:

"Artículo 6º. Página web de la Sociedad.

La página web contendrá un apartado en el que se incluirá para cada Junta General la información relevante prevista en el presente Reglamento, que se procurará sea objeto de las actualizaciones convenientes para una más precisa información del accionista hasta la celebración de la Junta General. Sin perjuicio de cualquiera otros contenidos que deban ser objeto de incorporación en la página web de la Sociedad, y con arreglo a las disposiciones en cada momento de aplicación, en la misma se recogerán, durante los plazos que, en cada caso, establezca la normativa aplicable, al menos, los siguientes referidos a la Junta General:

- a. Los documentos relativos a las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias convocadas para su celebración, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto y en general el contenido detallado en el artículo 9 del presente Reglamento.
- b. La información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas durante los tres años anteriores (salvo que la normativa aplicable estableciera un plazo superior a dichos 3 años) y, en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.
- c. Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de la direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas.
- d. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e. Los medios y procedimientos para el ejercicio de voto a distancia de acuerdo con las normas que desarrolle ese sistema y las previsiones que se establezcan en los estatutos y en el presente Reglamento, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

En la medida en que lo permita el estado de la tecnología y los medios disponibles de la Sociedad, se procurará que la página web permita a los accionistas disponer de una plataforma para formular las observaciones y comentarios que consideres convenientes en relación con la información que sobre Gobierno Corporativo será insertada en la misma.

Dentro de una, por lo demás, exigible política de racionalidad de costes, la Sociedad proveerá los medios que resulten más convenientes para procurar un funcionamiento progresivamente eficiente de la página web de la Sociedad y para la más amplia canalización y tratamiento de las observaciones y comentarios formulados por los accionistas. Asimismo, la Sociedad establecerá los mecanismos y garantías que resulten apropiados con arreglo a la legislación aplicable y al estado de la tecnología para asegurar que las comunicaciones que se reciban en la página web de la Sociedad han sido remitidas por quienes al tiempo de la recepción ostenten la condición de accionistas."

A continuación se incluye el índice de contenido de la citada página web, en relación con la información para accionistas e inversores:

1. INFORMACION GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD

- 1.1. Cauces de comunicación
- 1.2. La Acción y su Capital Social.
- 1.3. Agenda del Inversor.
- 1.4. Dividendos.
- 1.5. Emisiones.
- 1.6. Estatutos Sociales.
- 1.7. Hechos Relevantes.
- 1.8. Participaciones significativas y autocartera.

2. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA

- 2.1. Información pública periódica.
- 2.2. Presentaciones trimestrales.
- 2.3. Informes Anuales.

3. GOBIERNO CORPORATIVO

- 3.1. Reglamento de la Junta.
- 3.2. Reglamento del Consejo.
- 3.3. Informe anual de Gobierno Corporativo
- 3.4. Reglamento interno de conducta.
- 3.5. Pactos parasociales.
- 3.6. Consejo de Administración.
- 3.7. Comisiones del Consejo.

4. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- 4.1. Derecho de información y cauces de comunicación entre la Sociedad y el accionista.
- 4.2. Delegación de voto.
- 4.3. Voto a distancia en la Juntas Generales.
- 4.4. Junta General de Accionista.
 - 4.4.1. Convocatoria y orden del día.
 - 4.4.2. Propuesta de los acuerdos sobre los puntos del Orden del Día.
 - 4.4.3. Informes de administradores y de auditores.
 - 4.4.4. Otros documentos anexos.
 - 4.4.5. Quorum de constitución.
 - 4.4.6. Acuerdos adoptados, votación y sentido del voto.

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración.- Que el Consejo asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las reservadas a su conocimiento.

El consejo de Administración es el máximo órgano de representación y dirección de la sociedad excepto en aquellas materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas y regula en su Reglamento las funciones que con carácter indelegable debe desarrollar.

Recomendación 2. Consejeros Independientes.- Que se integre en el Consejo un número razonable de Consejeros Independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional no vinculadas con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control.

De los diez miembros que integran del Consejo de Administración de TELE PIZZA, S.A., cinco son Consejeros Externos Independientes.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración.- Que en la composición del consejo los consejeros externos Dominicales e Independientes constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos, y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Los Consejeros se agrupan en las siguientes categorías:

a) Consejeros Ejecutivos (2):

D. José Carlos Olcese Santonja

D. Fernando Zapater Marqués

b) Consejeros externos (8), de los cuales se consideren externos dominicales 2), externos independientes (5) y externos (1):

Consejeros Externos dominicales (2):

D. Pedro Ballvé Lantero

D. Ingancio Cuesta martin-Gil

Consejeros externos independientes (5):

D. Guillermo de la Dehesa Romero

D. Joaquin Cayuela Verges

D. Alfonso Martinez de Irujo Fitz-James Stuart

D. Raniero Vanni D'Archirafi

D. Javier Gaspar Pardo de Andrade

Consejeros externos (1):

D. Aldo Olcese Santonja

Esta composición del Consejo refleja una notable mayoría de Consejeros externos frente a Consejeros ejecutivos y de Consejeros externos independientes frente a Consejeros externos dominicales.

Recomendación 4. Número de Consejeros.- Que el consejo se ajuste su tamaño para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. A título orientativo, el número máximo de Consejeros que se recomienda es de quince.

El consejo se encuentra actualmente integrado por 10 Consejeros considerándose que es este un número adecuado teniendo en cuenta las características de la Sociedad, y considerando que la media del número de Consejeros en las compañías cotizadas en España más importantes es de 12 (dato obtenido del libro "España 2005-Índice Stuart de Consejos de Administración").

Recomendación 5. El Presidente del consejo de Administración. Que en el caso de que se acumulen los cargos de Presidente del consejo y del Primer Ejecutivo, se adopten las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

No es este el caso de la Sociedad ya que personas diferentes ocupan los cargos de Presidente y de Primer Ejecutivo.

Recomendación 6. El Secretario del consejo de Administración.- Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independiencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

En cumplimiento de esta recomendación, el Secretario del Consejo participa de la condición de Consejero desde el año 2002 y sus funciones y atribuciones gozan de especial protección a través de su reflejo estatutario y su desarrollo en el reglamento de la Junta, desarrollando asimismo desde principios del ejercicio 2004 el cargo de Letrado Asesor.

Recomendación 7.- La Comisión Ejecutiva.- Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre los distintos tipos de Consejeros y que exista transparencia o fluidez de información con el Consejo respecto de las decisiones de aquélla.

La Comisión Ejecutiva está integrada por seis miembros de los cuales dos son Consejeros Ejecutivos y cuatro son Consejeros Externos (de entre los cuales, dos son Externos Independientes, uno Externos Dominical y otro Externo), reflejando de esta manera una proporción similar a la del Consejo. Todo los acuerdos de la Comisión Ejecutiva son objeto de información en la siguiente sesión del Consejo.

Recomendación 8. Comisiones delegadas de control.- Que el Consejo constituya en su seno comisiones o Comités de control, compuestos exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información, y control contable (auditoria); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de cumplimiento (Cumplimiento).

Existen constituidas en el seno del Consejo las siguientes Comisiones:

- Comisión Ejecutiva.
- Comisión de Auditoria y Cumplimiento.
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Comisión de Estrategia e Inversiones.

Excepción hecha de la primera, todas las demás Comisiones están integradas (y presididas) por Consejeros Externos Independientes, salvo uno de los miembros de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, D. Ignacio Cuesta Martín-Gil, que ostenta la condición de Consejero Externo Dominial, y otro de los miembros de todas las Comisiones, D. Aldo Olcese Santonja, que es Consejero Externo.

Recomendación 9. Información a los Consejeros. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la naturaleza reservada de la información.

El Reglamento del Consejo vela y protege el régimen de acceso de los Consejeros a la información precisa así como la posibilidad de contar con asesores externos. La

existencia de un calendario anual de sesiones facilita, asimismo, su tarea y asistencia a las reuniones.

Recomendación 10. Funcionamiento del consejo. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, que se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; que se cuide la redacción de las actas; y que el Consejo evalúe, al menos una vez al año, la calidad y eficacia de sus trabajos.

Las reuniones del Consejo a lo largo del año 2005 ascendieron a nueve sesiones y en el transcurso de las mismas intervienen habitualmente de forma activa todos los Consejeros, constituyendo práctica habitual instituida por el Presidente el que cada uno de ellos deba de pronunciarse expresamente y manifiesta su opinión en relación con aquellas cuestiones objeto de debate de especial trascendencia e importancia.

Respecto a la auto evaluación de sus trabajos, (estatutariamente prevista) tuvo lugar en la reunión del consejo de Administración de fecha 20 de Diciembre de 2005.

Recomendación 11. Selección y re-elección de Consejeros. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la obligación de informar y proponer los nombramientos y renovaciones de los Consejeros tal y como recoge el Reglamento del consejo y tal y como ha ocurrido desde que dicha Comisión fue constituida.

Recomendación 12. Dimisión de Consejeros.- Que se incluya una norma que obligue a los Consejeros a dimitir en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del consejo y reputación de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo regula con detalle las causas del cese de los Consejeros, en especial en los supuestos en los que haya existido quiebra de los deberes que el propio Reglamento establece en su cargo.

Recomendación 13. Edad de los Consejeros.- Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El consejo de Administración comparte el criterio de la Comisión Aldama sobre la innecesariedad de existencia de límite de edad para ocupar el cargo de Consejero y así lo recoge el propio Reglamento del Consejo.

Recomendación 14. Información para los consejeros.- Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de las funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho.

El consejo tiene expresamente reconocido este derecho a favor de los consejeros, encomendándose a la Secretaría del mismo el cumplimiento de su ejercicio y además es objeto de regulación específica en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 15. Remuneración de los Consejeros.- Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de

Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los resultados de la Sociedad e información detallada e individualizada.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de elevar propuestas al Consejo en relación con remuneración de los Consejeros, que tiene lugar a través de:

- a) dietas por asistencia a las sesiones (solo devengadas en caso de efectiva asistencia), y,
- b) participación en los planes de opciones sobre acciones o en otros planes que tengan como referencia el valor de la acción de la Sociedad.
- c) además de la remuneración salarial en lo que respecta a los dos Consejeros Ejecutivos.

Durante el ejercicio 2005 los Consejeros (a excepción de los 2 Consejeros Ejecutivos y del Secretario del consejo, que desarrollan otras funciones para la Compañía que no son las de Consejero específicamente) solo percibieron remuneración en concepto de dietas por sus asistencia a las reuniones del Consejo y de las comisiones.

Debe reseñarse que el importe de dichas dietas, responde al mandato del artículo 22.2. del Reglamento del Consejo cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la Sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo".

En todo caso, se trata de dietas moderadas, situadas en la banda baja/media de las compañías cotizadas.

Adicionalmente, los Consejeros son beneficiarios del Programa de Incentivos a Largo Plazo.

Recomendación 16. Deberes de los Consejeros y conflictos de interés.- Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento Interno de Conducta y el Reglamento del Consejo de Administración regulan con detalle estas obligaciones.

Recomendación 17. Transacciones con accionistas significativos. Que el Consejo promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.

Una vez más debe efectuarse remisión tanto al Reglamento Interno de Conducta como al Reglamento del Consejo que regulan con detalle el régimen de las operaciones a las que se refiere este epígrafe. En todo caso debe reflejarse que no han existido transacciones de ningún tipo entre los accionistas significativos y la sociedad durante el ejercicio 2005.

Recomendación 18. Comunicación con accionistas. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, especialmente con los inversores institucionales.

El Reglamento de la Junta, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004, regula con especial atención el régimen de comunicación entre la

sociedad y sus accionistas, siempre con estricto respeto al principio de igualdad entre los mismos.

Asimismo, dicha Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, y en consonancia con la tendencia de la nueva normativa al respecto, aprobó la modificación de determinados artículos estatutarios con el objeto de dar cabida al ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia.

Por otra parte durante el ejercicio 2005, la compañía ha continuado dando entrada en su página web a toda la información societaria exigida por las regulaciones así como a aquella otra que de forma complementaria se ha considerado adecuada para facilitar la fluidez de la comunicación con sus accionistas.

Recomendación 19. Transparencia.- Que el Consejo, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones substanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

En relación con estas recomendaciones, la información que la sociedad transmite a los mercados reúne siempre los requisitos de rapidez, precisión y fiabilidad a los que se refiere la recomendación, tal y como por otra parte exige tanto el Reglamento de Régimen Interno como el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, contando para alcanzar dichos fines con la página web de la Sociedad.

Recomendación 20. Información financiera.- Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y criterios contables utilizados para la elaboración de las cuentas anuales, siendo verificada por la Comisión de Auditoría antes de ser difundida.

En efecto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la compañía desempeña las funciones a las que se refiere esta Recomendación en los términos en los que la propuesta de ésta está redactada, constando así expresamente establecido tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 21.- Auditores externos. Que el Consejo y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de Auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que cuenta con la colaboración del Auditor Interno, tiene atribuidas expresamente estas funciones y el Informe Anual de Gobierno Corporativo informa detalladamente sobre los honorarios de la firma auditora especificando aquellos que correspondan a servicios distintos a los de la actividad de auditoría.

Recomendación 22. Salvedades en la Auditoría.- Que el Consejo procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, se expliquen a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Sin perjuicio de que las cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio 2005 no presentan salvedad alguna por parte de los Auditores, corresponde especialmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la necesidad de valorar la necesidad de adaptar

las cuentas anuales a las salvedades o reparos puestos de manifiesto por los auditores externos, cuando ello tuviere lugar.

Recomendación 23. Informe sobre Gobierno Corporativo.- Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El Informe de Gobierno Corporativo se incorpora al presente documento con el formato y requisitos exigidos por la Circular 1/04, de 17 de Marzo de la CNMV.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-04-2006.